

por admitirlas, Se quiere que el tutor alcanzado en sus cuentas sufra una prision decretada en juicio criminal. Pero como la lei introduce contra ese tutor i las demas personas esceptuadas, la presuncion de culpa o abuso por lo ménos, es mui justo que la lei, por via de precaucion, ponga a esos individuos al alcance de la justicia.

No creo que el espíritu del proyecto de la Cámara de Diputados sea dar al frande una corta de indemnidad. El proyecto declara abolida la lei de 837. ¿Se deja con esto en completa libertad al deudor culpable? Un individuo se presenta haciendo proposiciones de convenio a sus acreedores. La lei dice que en la reunion que con ese objeto se celebre, cualquier acreedor, tiene derecho para pedir la encarcelacion del deudor si ha habido ocultacion de bienes o se ha hecho reo de manejos fraudulentos, siempre que justifique estos cargos con semi-plena prueba. ¿Qué dicen la Cámara de Diputados i la de Senadores sobre esta disposicion de la lei? Yo no sé si me equivoco al creer que las enmiendas de la otra Cámara comprenden tambien este caso. Esto seria favorecer el fraude.

Concluiré, señor, como se ha concluido: pidiendo al Senado que por, su propia dignidad, no ponga bajo el amparo de la lei al que no lo merece.

El señor **Vial**.—No he pedido la palabra para manifestar si han sido o no conducentes a la cuestion los hechos históricos a que me he referido. Pero, ¿qué se deduce de los principios que he recordado? Que ellos lejos de propender con toda la fuerza de su rigor a evitar los trastornos e indignos manejos en los negocios, han contribuido al mayor número de quiebras i de insolvencias.

Ahora, si de todas las investigaciones que se ha hecho se desprende que la prision por deudas es o nó conducente a impedir los fraudes, esta es una materia que el Senado apreciará en su justo valor.

Se ha dicho que el comerciante no tiene tiempo para seguir con detencion los pasos i las diversas situaciones de tal o cual individuo a quien ha confiado sus intereses. No lo juzgo así yo, señor, al contrario, pienso que el comerciante mejor que otra persona alguna sabe bien lo que ocurre a cada momento; conoce perfectamente el buen o mal estado en que se encuentran los individuos con quienes negocia; a cada uno de los cuales lleva, puede decirse, un exacto balance.

¿Ahora, por qué en el dia no se ven las quiebras de otros años? Porque en el dia no fia un comerciante a quien no tiene responsabilidad; porque hoi se anda con prudencia i se busca la seguridad al mismotiempo que la ganancia.

Lamento, señor, que hasta ahora se haya querido confundir la prision preventiva, con la prision contra un delincuente, es decir, de aquel a quien se acusa de un delito.

He manifestado ya, que la lei antepone los intereses a las personas. Cualquiera que sea la persona, yo prefiero siempre su dignidad a sus bienes; porque veo que en aquella están las garantías individuales, que se hallan, por cierto mas altas que sus intereses.

La misma lei nos dice que la prision preventiva no es una garantía para el individuo que apremia a otro. Para perseguir un delito, para arrestar a un delincuente, basta una semiplena prueba. ¿Por qué entónces no se hace uso de la accion criminal? Bajo el pretexto de perseguir al ladron, se quiere, pues, perseguir al inocente, i quién sabe! si muchas veces por pasion, por venganza! Esta es la verdad.

Pero, no debe ser así. No confundamos, señor, a prision preventiva, esa prision ciega, misteriosa, de ca-

pricho con la prision contra el verdadero delincuente i contra el delito. Esta queda espedita en cualquier momento, i el proyecto del Senado, limitándose a cuatro o seis casos, viene a destruir la accion contra todo culpable que en los no esceptuados pudiera hallarse.

Se ha dicho, por último, que la medida sancionada por la Cámara de Diputados, ha venido a echar por tierra las disposiciones del Código de comercio; pero ¿no sucedió esto mismo en Francia cuando se trató de aprobar un proyecto semejante?

No se me diga tampoco que nuestro sistema de gobierno, basado en las costumbres del país, es mui distinto del que rejia en la antigua Roma, porque aquella fué tambien república, i en esa época se dictaron leyes a propósito.

No haré mas larga esta discusion i concluiré diciendo al Senado, que, en ningun caso debemos anteponer los intereses a la honra i dignidad de las personas.

Hecha la votacion fueron desechadas las modificaciones en discusion, por 7 votos contra 5.

Se levantó la sesion.

SESION 6.^a ORDINARIA EN 15 DE JUNIO DE 1868.

Presidencia del señor Correa de Saa.

SUMARIO.

Aprobacion del acta.—Cuenta.—Se discute i aprueba en jeneral i particular un proyecto de lei autorizando al Presidente de la República para dictar los aranceles parroquiales.—Discusion i aprobacion de la 1.^a Partida de Presupuesto de la Guerra.—Una indicacion del señor Concha sobre la 2.^a Partida.—Es desechada.—Se aprueban las demas partidas del Presupuesto.—Se levanta la sesion.

Asistieron los señores Alcalde, Cerda, Concha, Covarrubias, Errázuriz don Federico, Errázuriz don Fernando, Marin, Mañurana, Perez don Santos, Solar don Francisco de Berja i Vial.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta:

De una nota del Presidente de la República con la cual anuncia que ha ordenado a los Ministros de la Tesorería Jeneral que entreguen al oficial de Sala de esta Cámara quinientos pesos para gastos de secretaría. Se mandó archivarla.

De dos oficios de la Cámara de Diputados, participando en uno que ha acordado un proyecto de lei sobre que se adjudique a la Municipalidad de Santiago dos casas que el Fisco ha heredado de doña Carmen Montoya i doña Ignacia Gutiérrez, destinándose su valor a la construccion de nuevos edificios para escuelas públicas en el departamento de Santiago, i con el otro devuelve aprobado el proyecto por el que se concede un suplemento de diez mil pesos al Item 4.^o Partida 33 del Presupuesto de Hacienda, i otro de veinte mil pesos a la Partida 34 del mismo Presupuesto. Se reservó el primero para segunda lectura; i se mandó comunicar al Presidente de la República el proyecto a que se refiere el segundo.

De una solicitud de don Juan Anselmo Leon, pidiendo abono de ciertos servicios para el caso de jubilar. Se dejó para segunda lectura.

En discusion jeneral el siguiente proyecto de lei iniciado por el Ejecutivo.

“Art. 1.^o Se autoriza al Presidente de la República para que de acuerdo con los diocesanos eclesiásticos, dicte los aranceles parroquiales que sean mas adaptables a las diversas diócesis.

“Art. 2.^o Esta autorizacion durará por el término de tres años, contados desde la promulgacion de la presente lei.”

Fué unánimemente aprobado, sin debate.

Puesto en discusion particular, fué igualmente aprobado.

En discusion el Presupuesto del Ministerio de la Guerra.

“Partida 1.^a—Secretaría de Guerra.”—Aprobada.

“Partida 2.^a—Plana mayor jeneral.”

El señor **Concha**.—No veo, señor, consultada en esta partida el sueldo del jeneral Prado.

No sé en que términos sea la renuncia de su sueldo; pero bien pudiera suceder que mas tarde hubiera necesidad de entregar la suma que a tal sueldo corresponde.

El señor **Errázuriz** (Ministro de la Guerra).—El jeneral Prado, como lo sabe la Cámara, ha hecho renuncia de su sueldo en nota dirigida al Ministerio respectivo.

Posteriormente ha tenido ocasion el que habla, de tratar el asunto con el mismo jeneral, i éste, no obstante mis reflexiones de que su delicadeza en nada se oponía a recibir el sueldo que le corresponde como jeneral, no varió de opinion i se ha mantenido firme en su primer proposito.

Si el jeneral Prado quisiera mas tarde percibir ese sueldo, que sin duda puede hacerlo, no será obstáculo el no hallarse consignado en la lei de presupuestos, porque creado ese sueldo en virtud de una lei, con arreglo a ésta seria satisfecho.

El señor **Concha**.—Yo creo, señor, que sería honroso consultar la partida en el Presupuesto, porque así constará que Chile, representado por su Lejislatura ha cumplido con su deber.

Hago, pues, indicacion para que se consulte ese sueldo en el actual presupuesto; pues en el caso de no ser percibido, quedará la partida como varias otras que no tienen inversion.

El señor **Errázuriz** (Ministro de la Guerra).—Lo único que haré presente al Senado, es que me parece inútil consultar ese item.

La residencia en Chile del jeneral Prado puede ser transitoria, i entónces no haríamos mas que consultar un gasto que puede o no hacerse.

Sin embargo de estar de acuerdo en el fondo con la idea del señor Senador, yo juzgo inútil su indicacion.

El señor **Marin**.—Estando la partida consignada en el Presupuesto, se daría a entender que el jeneral recibía ese sueldo, lo cual vendría a contrariar las ideas de dignidad i delicadeza que ha mirado al no aceptarlo.

Soy pues de opinion que ese sueldo no figure en el Presupuesto.

Sometida a votacion la indicacion del señor Concha, fué desechada por siete votos contra cinco.

Aprobóse la Partida i fueron aprobadas tambien la 3.^a i 4.^a

Partida 5.^a—Estado mayor de plaza. . . . \$ 71,074.

El señor **Errázuriz** (Ministro de la Guerra).—El aumento de \$ 9,685 que en esta partida se nota, proviene de haberse aumentado el número de oficiales del cuerpo de Asamblea i el de Estado mayor de plaza, no obstante que se han disuelto los batallones de línea 9.^o, 10.^o i 11.^o siendo reducido el 8.^o i el batallon de Artillería de marina a 400 plazas, pasando sus oficiales a ingresar diferentes clases.

Aprobóse la partida, lo mismo que las siguientes, hasta la 12.^a inclusive.

“Partida 10.^a—Caballería. . . . \$ 135,663 42 cts.”

El señor **Errázuriz** (Ministro de la Guerra).—Como observa la Comision, el gasto de hospitales disminuye por el número de tropa, que es menor.

Pero habiendo sido necesario ponerse en mejor condicion los hospitales de la frontera, ha sido preciso

nombrar un boticario para los de Mulchen, Angol i Chiguaique. Hai, pues, en esta partida un aumento de \$ 1,138.

Aprobóse la partida, lo mismo que las siguientes hasta la 3.^a con que termina el Presupuesto.

Se levantó la session.

SESION 7.^a ORDINARIA EN 22 DE JUNIO DE 1868.

Presidencia del señor Correa de Saa.

SUMARIO.

Cuenta del señor Secretario.—Discusion i aprobacion sucesivas, jeneral i particular, de un proyecto de lei que adjudica a la Municipalidad de Santiago, dos casas pertenecientes al Fisco.—En discusion el Presupuesto de gastos del Ministerio de Marina.—Son aprobadas sus once primeras partidas.—Indicacion del señor Ministro de Marina sobre agregar al Presupuesto una partida de 10,000 pesos para la creacion de una escuela de marinería.—Se la discute.—Indicacion del señor Matte, proponiendo que la del señor Ministro de Marina sea considerada en un proyecto separado.—Se la discute i desecha.—Se aprueba la indicacion del señor Ministro de Marina.—Son aprobadas las restantes partidas del Presupuesto.

Asistieron los señores Alcalde, Concha, Cerda, Covarrúbias, Errázuriz don Federico, Errázuriz don Fernando, Marin, Matte, Maturana, Perez Larrain, Solar don Francisco de Borja i Vial.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta:

De dos notas de la Cámara de Diputados; anuncia en una que no ha insistido en las modificaciones que habia hecho al proyecto de lei sobre abolicion de la prision por deudas, i en la otra que ha aprobado un proyecto por el cual se cede a la Municipalidad de Rancagua el producto del puente de Cachapoal.

Se dejó ésta para segunda lectura; i el proyecto a que se refiere aquella se mandó comunicar a S. E. al Presidente de la República.

De dos informes; uno de la Comision mista sobre la cuenta de inversion relativa al Ministerio de Hacienda, i otro de la Comision de Policía interior, sobre la cuenta de gastos hechos en la Sala i Secretaría del Senado, desde 1.^o de junio de 1867, hasta el 30 de mayo del presente año.

Quedaron en tabla.

I de dos solicitudes; la primera de don Carlos Goldenberg, natural de Prusia, i residente en Chillan, i la segunda de don Nicolas Pradel sobre que el Senado declare que se halla comprendido en las leyes de amnistía promulgadas hasta aquí, i que, en consecuencia, debe ser restituido en el goce del medio sueldo que disfrutaba como ex-secretario de la Intendencia de Santiago, i que dejó de abonársele desde el año de 1836.

Ambas se reservaron para segunda lectura.

Púsose en discusion i fué sucesivamente aprobado en jeneral i particular el siguiente proyecto de lei:

“Artículo único.—Adjudicase, a la Municipalidad de Santiago la casa núm. 91 de la calle Nueva, i la núm. 20 de la calle Vieja de San Diego que el Fisco ha heredado de doña Carmen Montoya i doña Ignacia Gutierrez.

“El valor de las mencionadas propiedades se destinará a la construccion de nuevas escuelas públicas en el departamento de Santiago.

En discusion el presupuesto del Ministerio de Marina.

Fueron aprobados sin debate, las once primeras partidas de dicho Presupuesto.

El señor **Errázuriz** (Ministro de Marina).—Antes que el Senado pase a examinar la partida 12.^a propongo a la Honorable Cámara se sirva incluir des-